



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 - 2021 - MDI

Imperial, 16 de Agosto del 2021.

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

PRESENTE:

La Resolución de Alcaldía N°136-2021-MDI, de fecha 06 de Mayo del 2021, el Expediente Administrativo N° 2398-2021 de fecha 26 de Abril del 2021, presentado por los cónyuges: JUAN ROMAN VALERIO CUADROS identificado con D.N.I. N° 43184039 y PAOLA MILAGROS MAYNA COAGUILA identificada con D.N.I. N° 43204008, el Expediente Administrativo N° 4941-2021, de fecha 27 de Julio del 2021 presentado por la cónyuge Paola Milagros Mayna Coaguila, identificada con D.N.I N° 43204008, el informe N° 53-2021-RSCYDU-MDI, de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por el Responsable de Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe N° 510-2021-GAJ-MDI de fecha 02 de Agosto del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Alcaldes Distritales y Provinciales, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración de matrimonio, conforme lo establece la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N°29227, y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto N°009-2008-JUS, el cual señala que la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaro la Separación Convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Acreditación N° 126-2016-JUS/DGJO, de fecha 22 de Agosto del 2016, suscrita por el Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima está autorizada y acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme la anotación N°185 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, el Artículo 7 de la ley N° 29227, la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarías, señala, que transcurridos dos (meses) de emitida la Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, Declara la disolución, el alcalde o Notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la ley que regule el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2398-2021 de fecha 26 de Abril del 2021 presentado por los cónyuges JUAN ROMAN VALERIO CUADROS identificado con D.N.I. N° 43184039 y PAOLA MILAGROS MAYNA COAGUILA identificada con D.N.I. N° 43204008, han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad, procedimiento que fue resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2021-MDI, de fecha 06 de Mayo del 2021, conforme se corrobora en el mencionado expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4941-2021 de fecha 27 de Julio del 2021, presentado por el Cónyuge Paola Milagros Mayna Coaguila, identificada con D.N.I. N° 43204008, solicita Disolución de Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N° 53-2021-RSCYDU-MDI, de fecha 30 de Julio del 2021, el Responsable de Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que a efectos que se dicte la resolución correspondiente, se deriva el expediente a fin que se emita el acto administrativo, previo informe legal.

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 510-2021-GAJ-MDI de fecha 02 de Agosto del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica considera Viable declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), mediante Resolución de Alcaldía, a los administrados Juan Román Valerio Cuadros y Paola Milagros Mayna Coaguila, con el cumplimiento de las formalidades señaladas en el informe N° 53-2021-RSCYDU-MDI, emitido por el responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, y el Artículo 13° en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, entre los Cónyuges JUAN ROMÁN VALERIO CUADROS, identificado con D.N.I. N° 43184039 y PAOLA MILAGROS MAYNA COAGUILA, identificada con D.N.I. N° 43204008, respecto del matrimonio contraído el día 27 de Octubre del año 2018, ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

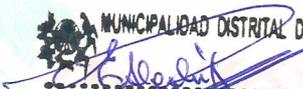
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución de Alcaldía, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Responsable del Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”